

MCPB

**MEMORÁNDUM D.S.C N° 672/2015**

**A : CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : CAMILO ORCHARD RIEIRO  
FISCAL INSTRUCTOR  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**MAT. : Remite antecedentes que indica**

**FECHA : 29 de diciembre de 2015**

---

Con fecha 16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2015, con la formulación de cargos a Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (en adelante, también, "la empresa"), por la construcción de un camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta N° 567 de 5 de junio de 2007, del SERNATUR, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

Mediante Memorándum D.S.C. N° 652/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo N° VII de la formulación de cargos ya individualizada, se solicitó al Superintendente del Medio Ambiente, a fin de evitar un daño inminente al medio ambiente, la adopción de una medida provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la LO-SMA, u otra que estime pertinente, destinada a detener la construcción del señalado camino así como la ejecución de toda obra o actividad complementaria a ello, mientras no se contara con la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

Luego, con fecha 21 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley N° 20.600 y en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, se solicitó al Tercer Tribunal Ambiental, con fines exclusivamente cautelares, la autorización, por el plazo de 30 días, para la adopción de la medida provisional de detención de la construcción del camino individualizado en el considerando primero de esta resolución, dándose así inicio a la causa Rol S-8-2015.

Con fecha 24 de diciembre de 2015, el Tercer Tribunal Ambiental resolvió que previo a proveer en definitiva la solicitud de autorización, esta Superintendencia remitiera información actualizada y directa, recabada por sí misma o a través de otros servicios públicos mediante visita inspectiva al lugar, sobre el estado y circunstancia de la actividad en cuestión, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de dicha resolución, bajo apercibimiento de resolver prescindiendo de ella.

Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2015, mediante Ord. N° 130/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos, informó a esta Superintendencia que el día 10 de diciembre del año en curso, funcionarios de su institución realizaron una visita de inspección al sector El Manso, comuna de Cochamó, para evaluar sectorialmente la ejecución de dos solicitudes de Plan de manejo Corta y Reforestación de bosque nativo para ejecutar obras civiles por una superficie de 13,978 hectáreas, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Central de Pasada Mediterráneo. A la inspección concurren dos funcionarios de CONAF Oficina provincial Llanquihue apoyados por un Ingeniero Forestal de la empresa Mediterráneo S.A. y personal de la empresa que se encuentra construyendo el camino de acceso.

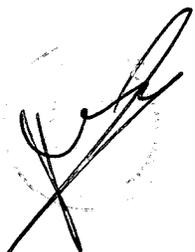
En el Ord. Individualizado en el párrafo anterior se indica que, aun cuando no era propósito de la visita, dada la magnitud de los impactos ambientales ocasionados por las obras de construcción de caminos, se considera relevante informar lo siguiente:

*"1.- El tránsito es expedito, con acceso vehicular hasta el sector donde se encuentran los campamentos de la empresa que construye el camino (coordenada UTM WGS 84 Huso 19, E: 254945 N: 5384739), constatándose deslizamientos de rocas y tierra en dicho tramo, que no se muestran en las fotos que se anexan a este oficio.*

*2.- A partir de este punto existe un camino en construcción, en parte estabilizado, como resultado del material base del terreno, con un ancho promedio aproximado entre 15 y 20 metros, que implicó la corta del bosque existente, hasta la coordenada UTM WGS 84 Huso 19, E: 255346 N: 5387082. Desde este punto al norte solo se puede apreciar un volteo parcial de árboles, y no se observa apertura de la continuidad del camino.*

*3.- Se evidencian daños ambientales productos de deslizamientos de material rocoso, piedras y tierra de parte del terreno por donde se construye camino desde el predio "Río Manso - Cochamó" hacia el predio "El Tigre-Cochamó", en laderas de alta pendiente, abruptas, en coordenadas UTM aproximadas WGS 84 Huso 19, E: 255688 N: 5384308, con procesos erosivos y contaminación por material hacia el Río Tigre, lo que se grafica en fotos y videos que se adjunta.*

*4.- Cabe señalar que dada la fragilidad del suelo, por las características del terreno en cuanto a su formación, a las condiciones de fuertes pendientes y topografía abrupta del sector,*



*acentuada con las altas precipitaciones que ocurren en la zona, con mayor intensidad en el período invernal, es necesario evaluar el impacto de los daños ambientales constatados. Entre ellos, las pérdidas de material que fluyen a los ríos y su consecuente contaminación, que también se observan en los siguientes puntos de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19, E: 255281 N: 5384768; E: 255281 N: 5385204; y E: 255368 N: 5385335.”*

Además, para graficar sus dichos, CONAF acompaña un disco DVD que contiene un set de 26 fotografías y un video de una duración de 15 minutos y 36 segundos, en el que se muestra un recorrido de inspección por el camino en cuestión y los impactos producidos por su construcción.

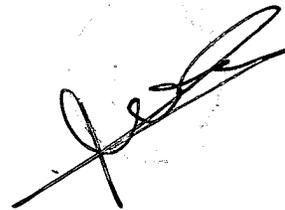
Considerando lo anteriormente expuesto, a través del presente Memorándum, este Fiscal Instructor viene en derivar copia de los antecedentes mencionados para los fines que se estime pertinentes, en relación con el procedimiento causa Rol S-8-2015, seguido ante el Tercer Tribunal Ambiental.

\*\*\*

Sin otro particular, le saluda atentamente,



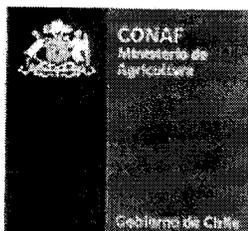
Camilo Orchard Rieiro



Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
PROVINCIAL LLANQUIHUE  
AVF/AVF**

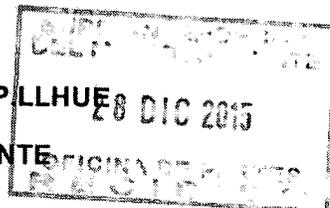
**ORD.Nº: 130/2015**

**ANT. : NO HAY**

**MAT. : DAÑO AMBIENTAL POR CAMINO  
ACCESO SECTOR EL MANSO**

**PUERTO MONTT, 23/12/2015**

**DE : JEFE PROVINCIAL (S) PROVINCIAL LLANQUIHUE OP LLHUE**  
**A : SEÑOR CRISTIAN FRANZ THORUD SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



Con fecha 10 de diciembre funcionarios de nuestra institución han realizado una visita de inspección al sector El Manso, comuna de Cochamó, para evaluar sectorialmente dos (2) solicitudes de Plan de Manejo Corta y Reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles (para efecto del Artículo 21°, Ley 20.283) en relación a la corta de bosque nativo para ejecutar el EIA del Proyecto Central de Pasada Mediterráneo S.A., aprobado ambientalmente por Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°128 de fecha 6 de marzo de 2014.

En relación a las solicitudes antes indicadas, la superficie afecta a corta de bosque nativo, como parte del proyecto Central Mediterráneo, corresponde a un total de 13,978 hectáreas, de las cuales 9,815 hectáreas se ubican en el predio "El Tigre-Cochamó", rol de avalúos N°151-14; 3,792 hectáreas en el predio Lote B, rol de avalúos N°152-122, ambos de propiedad de Mediterráneo S.A.; y predio "Río Correntoso", rol de avalúos N°152-18, de propiedad de don Roberto Hagemann Gerstmann. El objetivo de la visita a terreno era evaluar las áreas afectas a reforestación ubicadas en los predios "El Tigre-Cochamó" y "Río Correntoso".

La inspección, efectuada el 10 de diciembre al sector El Manso, fue realizada por dos funcionarios de CONAF Oficina Provincial Llanquihue, y un Ingeniero Forestal de la Empresa Mediterráneo, además del apoyo de personal de la Empresa que se encuentra construyendo el camino de acceso, camino que no está incorporado en la evaluación ambiental del proyecto Central Mediterráneo.

De acuerdo a lo observado en terreno, si bien no era el propósito de la visita, dada la magnitud de los impactos ambientales ocasionados por las obras de construcción de caminos se considera relevante informar lo siguiente:

1.- El tránsito es expedito, con acceso vehicular hasta el sector donde se encuentran los

campamentos de la empresa que construye el camino (coordenada UTM WGS 84 Huso 19, E: 254945 N: 5384739), constatándose deslizamientos de rocas y tierra en dicho tramo, que no se muestran en las fotos que se anexan a este oficio.

2.- A partir de este punto existe un camino en construcción, en parte estabilizado, como resultado del material base del terreno, con un ancho promedio aproximado entre 15 y 20 metros, que implicó la corta del bosque existente, hasta la coordenada UTM WGS 84 Huso 19, E: 255346 N: 5387082. Desde este punto al norte solo se puede apreciar un volteo parcial de árboles, y no se observa apertura de la continuidad del camino.

3.- Se evidencian daños ambientales productos de deslizamientos de material rocoso, piedras y tierra de parte del terreno por donde se construye camino desde el predio "Río Manso – Cochamó" hacia el predio "El Tigre-Cochamó", en laderas de alta pendiente, abruptas, en coordenadas UTM aproximadas WGS 84 Huso 19, E: 255688 N: 5384308, con procesos erosivos y contaminación por material hacia el Río Tigre, lo que se grafica en fotos y videos que se adjunta.

4.- Cabe señalar que dada la fragilidad del suelo, por las características del terreno en cuanto a su formación, a las condiciones de fuertes pendientes y topografía abrupta del sector, acentuada con las altas precipitaciones que ocurren en la zona, con mayor intensidad en el período invernal, es necesario evaluar el impacto de los daños ambientales constatados. Entre ellos, las pérdidas de material que fluyen a los ríos y su consecuente contaminación, que también se observan en los siguientes puntos de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19, E: 255281 N: 5384768; E: 255281 N: 5385204; y E: 255368 N: 5385335.

Por último, indicar que en fecha próxima CONAF evaluará la corta de bosque en relación al cumplimiento de las autorizaciones sectoriales emitidas y vigentes, tanto en superficie como en su emplazamiento, para la construcción de caminos, que a la fecha son las faenas observadas en la salida a terreno, que han provocado los impactos ambientales mencionados.

Saluda atte a Ud.,



**MARCO INAREJO MUÑOZ**  
**JEFE PROVINCIAL (S)**  
**PROVINCIAL LLANQUIHUE**

Incl.: 1 copia(s) de DVD CONAF a SMA

c.c.: Ingrid Oyarzo Mansilla Secretaria Programa Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Op.LLhue  
Fabiola Cárcamo Aguilar Secretaria Programa Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Op.LLhue  
Germán Pando Jara Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.X  
Eduardo Rodríguez Sepúlveda-Encargado Macro Zona Sur SuperIntendencia del  
Medio Ambiente